



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. Nº 3/1-2021 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**CONTENIDO**

- Propuesta de la Concejal Delgada de Medio Ambiente.
- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DE: CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD

A: CONCEJALÍA DE HACIENDA

**ASUNTO:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 163 62204 "SOTERRAMIENTO DE ÁREAS DE APORTACIÓN"

**DETALLE:**

En relación con el asunto que se cita, estando prevista la partida presupuestaria 163 62204 cuya finalidad es la del soterramiento de áreas de aportación y dado que en este tipo de actuaciones el suministro del mueble tiene un coste muy superior al de la ejecución de la obra de instalación, interesa la modificación de la finalidad de la partida, red denominándola como "SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA RECOGIDA SELECTIVA" con las modificaciones de la numeración de la aplicación presupuestaria que de ello se deriven.

CAMACHO  
AYUSO  
SATURNINO -  
06227285N  
Firmado digitalmente  
por CAMACHO AYUSO  
SATURNINO -  
06227285N  
Fecha: 2020.12.30  
12:06:55 +01'00'

JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

BOADELLA  
CAMINAL  
MARIANA -  
33943346S  
Firmado digitalmente  
por BOADELLA  
CAMINAL MARIANA -  
33943346S  
Fecha: 2020.12.30  
12:24:54 +01'00'

CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD

CLAVERO  
ROMERO NICOLAS  
- 05602668Y  
Firmado digitalmente por  
CLAVERO ROMERO  
NICOLAS - 05602668Y  
Fecha: 2020.12.30 13:20:46  
+01'00'

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, vista la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente referente a **la necesidad del cambio de finalidad** de la aplicación presupuestaria 163.62204 **“Soterramiento de áreas de aportación”**, dado que en este tipo de actuaciones el suministro del inmueble tiene un coste muy superior al de la ejecución de la obra de instalación, por lo que se interesa optar por el suministro de contenedores para la recogida selectiva, y teniendo en cuenta que no existe previsión presupuestaria para dar cobertura a dicho gasto, es necesario dotar de crédito a la aplicación presupuestaria correspondiente con el fin de hacer frente a la necesidad expuesta, financiando la misma con cargo a la baja de crédito de la aplicación presupuestaria 163.62204 **“Soterramiento de áreas de aportación”**

De conformidad con lo dispuesto en la base número 15 de Ejecución del Presupuesto, las indicaciones efectuadas se fundamentan o basan en la propuesta presentada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente.

Por esta razón, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario.

## MEMORIA

### A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de habilitar crédito en la nueva aplicación presupuestaria (crédito extraordinario), con el fin de hacer posible el cambio de finalidad de la aplicación presupuestaria aludida anteriormente.

### B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La clase de modificación presupuestaria es la consistente en la concesión de crédito extraordinario.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con **bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El detalle de la modificación es el siguiente:

### CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
163.62903	Suministro de contenedores para recogida selectiva	45.000,00

**Total crédito extraordinario      45.000,00 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **163.62204 “Soterramiento de áreas de aportación”**, por importe de **45.000,00 euros**, la cual está financiada con Remanente afectado procedente de préstamo de 2016.

Al dar de baja los 45.000 euros de ésta aplicación, se produce un cambio de afectación, dejando de financiar la aplicación 163.62204 para financiar el crédito extraordinario de la aplicación presupuestaria **163.62903 “Suministro de contenedores para recogida selectiva”**.

**Total financiación                      45.000,00 euros**

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.**- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

**SEGUNDO.**- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/1-2021 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en la cuantía indicada

**TERCERO.**- Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas.

Ciudad Real a 11 de marzo de 2021

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**

**CLAVERO ROMERO  
NICOLAS - 05602668Y**

Firmado digitalmente por  
CLAVERO ROMERO NICOLAS -  
05602668Y  
Fecha: 2021.03.11 19:30:09 +01'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2021, por concesión de crédito extraordinario, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

### CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
163.62302	Suministro de contenedores para recogida selectiva	45.000,00

**Total Créditos extraordinarios      45.000,00 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **163.62204 “Soterramiento de Áreas de Aportación”**, por importe de **45.000,00 euros**.

**Total financiación      45.000,00 euros**

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 11 de marzo de 2021

**LA ALCALDESA,**



Fdo.: Pilar Zamora Bastante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre, en relación con el expediente nº 3/1-2021 de modificación de Créditos por **concesión de crédito extraordinario**, afectando a la aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

## INFORME

**PRIMERO.-** Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
  - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*

**SEGUNDO.-** El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

**TERCERO.**- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

**CUARTO.**- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**QUINTO.**- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.



Ciudad Real a 11 de marzo de 2021

**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,**

  
Fdo.: Carmen Sáenz Mateo

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por concesión de crédito extraordinario.

**VISTO** el informe de la Interventora accidental.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, **adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/1-2021 por concesión de crédito extraordinario, de conformidad con el siguiente detalle:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
163.62903	Suministro de contenedores para recogida selectiva	45.000,00

**Total crédito extraordinario      45.000,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **163.62204 “Soterramiento de Áreas de Aportación”**, por importe de **45.000,00 euros**, financiada ésta con Remanente afectado procedente de préstamo de 2016.

**SEGUNDO.-** Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas.

**TERCERO**.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/1-2021, por concesión de crédito extraordinario, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 12 de marzo de 2021.

**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,**

Firmado por SAENZ MATEO MARIA DEL  
CARMEN - 03087837H el día  
12/03/2021 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios



**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 25 de marzo de 2021, en su PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. APROBACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/1-2021, por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los grupos municipales de Unidas Podemos (2) y VOX (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/6911**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por concesión de crédito extraordinario.

**VISTO** el informe de la Interventora accidental.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, **adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/1-2021 por concesión de crédito extraordinario, de conformidad con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 4/2021

**CERTIFICADO  
PLENO**

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
163.62903	Suministro de contenedores para recogida selectiva	45.000,00

**Total crédito extraordinario 45.000,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **163.62204 “Soterramiento de Áreas de Aportación”**, por importe de **45.000,00 euros**, financiada ésta con Remanente afectado procedente de préstamo de 2016.

**SEGUNDO.-** Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas.

**TERCERO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Ciudad Real a seis de Abril de dos mil veintiuno.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 09/04/2021



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 09/04/2021

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/1-2021 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 26 de marzo de 2.021

**LA ALCALDESA,**



**Fdo. : Pilar Zamora Bastante**



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/1-2021 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 26 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 979

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/1-2021 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de fecha 30 de marzo de 2021, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 31 de marzo al 22 de abril de 2021, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

Fdo. **Pilar Zamora Bastante.**



RUIZ  
REDOND  
O  
MANUEL -  
51608420  
P

Firmado digitalmente por RUIZ REDONDO MANUEL - 51608420P Fecha: 2021.04.23 14:32:07 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2021/3073

## DECRETO

Expediente: AYTOCR2021/11578

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/1-2021, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/1-2021 por concesión de créditos extraordinarios.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 61, de 30 de marzo de 2021 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/1-2021 por concesión de créditos extraordinarios, cuyo detalle es el siguiente:

#### CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
163.62903	Suministro de contenedores para recogida selectiva	45.000,00

**Total crédito extraordinario 45.000,00 euros**

#### FINANCIACIÓN

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 163.62204 "Soterramiento de Áreas de Aportación", por importe de 45.000,00 euros, financiada ésta con Remanente afectado procedente de préstamo de 2016.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2021/3073

## DECRETO

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

**LA ALCALDESA,**

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/1-2021 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 61, de fecha 30 de marzo de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

### CREDITO EXTRAORDINARIO

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
163.62903	Suministro de contenedores para recogida selectiva	45.000,00

**Total crédito extraordinario 45.000,00 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **163.62204 “Soterramiento de Áreas de Aportación”**, por importe de **45.000,00 euros**, financiada ésta con Remanente afectado procedente de préstamo de 2016.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 23 de abril de 2021

**LA ALCALDESA**



Fdo. : **Pilar Zamora Bastante.**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

## EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/1-2021 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 61, de fecha 30 de marzo de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
163.62903	Suministro de contenedores para recogida selectiva	45.000,00

Total crédito extraordinario 45.000,00 euros.

## Financiación.

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 163.62204 "Soterramiento de Áreas de Aportación", por importe de 45.000,00 euros, financiada ésta con Remanente afectado procedente de préstamo de 2016.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 23 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1320

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipurr.es>